

**PRECISAN NORMA A QUE ESTÁN SUJETAS LAS EMPRESAS INDUSTRIALES EN
MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL**

**DECRETO SUPREMO
N° 049-82 ITI/IND
(Fecha de Publicación: 08 de octubre de 1982)**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el primer párrafo del Artículo 104° de la Ley N° 23407, Ley General de Industrias, las empresas industriales están obligadas a cumplir con las normas legales de seguridad e higiene industrial;

Que en concordancia con dicho dispositivo, es necesario precisar la norma legal a que están sujetas las empresas industriales en materia de seguridad e higiene industrial;

Que, además, es necesario precisar el organismo competente para velar y controlar el cumplimiento de dichas normas, de acuerdo con el Artículo 28° del Decreto Legislativo N° 140;

DECRETA:

Artículo 1.- Las empresas industriales comprendidas en la Ley N° 23407, están obligadas a dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Seguridad e Higiene Industrial, aprobado por Decreto Supremo N° 42-F del 22 de mayo de 1964 y sus modificatorias.

Artículo 2.- El organismo competente para velar y controlar la aplicación del Reglamento a que se refiere el artículo anterior, es la Dirección General de Higiene y Seguridad Ocupacional del Ministerio de Trabajo y Promoción Social, en consecuencia, entiéndase que cuando el citado Reglamento hace mención a la Dirección o Dirección de Industria y Electricidad se está refiriendo a la Dirección General de Higiene y Seguridad Ocupacional.

Artículo 3.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, la Dirección General de Industrias del Ministerio de Industrias, Turismo e Integración, velará por el cumplimiento de las normas básicas de seguridad e higiene industrial para otorgar Registro Industrial.

Artículo 4.- Derógase y modifícase, según el caso, las disposiciones que se opongan al presente Decreto Supremo.

Artículo 5.- El presente Decreto Supremo será refrendado por los Ministros de Industria, Turismo e Integración, y de Trabajo y Promoción Social.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, al primer día del mes de octubre de mil novecientos ochentidós.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

GONZALO DE LA PUENTE Y LAVALLE, Ministro de Industria, Turismo e Integración.

JOSÉ GARCÍA CALDERÓN KOECHLIN, Ministro de Aeronáutica, Encargado de la Cartera de Trabajo y Promoción Social.